INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez para proveer sobre la solicitud de desistimiento de medida, sírvase proveer.

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de 2022

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI- VALLE

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE:	JAIRO CHAPARRO LAITON y OTROS
DEMANDADA:	PARCELACÓN CAMPESTRE EL CARMELO
RADICACIÓN:	76001-31-03-013-2021-00446-00
PROCESO:	DECLARATIVO - VERBAL IMPUGNACIÓN DE ACTAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 212

En virtud de la constancia secretarial y como quiera que es procedente la solicitud de desistimiento de medidas, el despacho procederá conforme a lo solicitado

RESUELVE

TENGASE por desistida la solicitud de medidas efectuada por la parte actora.

REQUERIR conforme al artículo 317 del Código General del Proceso a la parte actora, para que, dentro de los (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a notificar el mandamiento de pago de la parte demandada, so pena de la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

JUEZ

J-JB

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc31b7b1badaefb02351b819b7243bd67a7b9fc2ca6c053e0d9ac14a1f5fc74f**
Documento generado en 10/03/2022 02:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica